



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACTA RESOLUTIVA

No. 52-PLE-CNE-2015

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MIÉRCOLES 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE
LIC. NUBIA MÁGDALA VILLACÍS CARREÑO
ING. PAÚL SALAZAR VARGAS
MGS. ANA MARCELA PAREDES ENCALADA
DRA. MÓNICA RODRÍGUEZ AYALA

SECRETARÍA GENERAL:

Dr. Francisco Vergara Ortiz

El señor Secretario General deja constancia que, el economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero Principal del Organismo, no está presente en ésta sesión, por encontrarse cumpliendo Comisión de Servicios en la República de Guatemala, donde asistió como observador de las Elecciones Generales 2015; por lo que, la doctora Mónica Rodríguez Ayala, Consejera Suplente, se encuentran actuando en la sesión del Pleno del Organismo, en su reemplazo.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

Acta Resolutiva N° 52
Fecha: 2-09-2015

Página 1 de 23

- 1° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria de lunes 31 de agosto del 2015;
- 2° **Conocimiento** del informe No. 063-DNOP-CNE-2015, de 25 de agosto del 2015, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2015-0904-M, de 27 de agosto del 2015; y, **resolución** respecto de la solicitud de entrega de clave del solicitante del reconocimiento Movimiento Político “Renace Patria”;
- 3° **Conocimiento** del informe No. 0299-CGAJ-CNE-2015, de 28 de agosto del 2015, del Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, **resolución** respecto de la pérdida de derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que tienen sentencia ejecutoriada en firme, correspondiente al mes de julio del 2015;
- 4° **Conocimiento y resolución** respecto del Levantamiento del Censo Electoral en el Sector Denominado “La Manga del Cura”; y,
- 5° **Conocimiento y resolución** respecto del Informe de Zonificación Electoral del Sector Denominado “La Manga del Cura”.

1.- PLE-CNE-1-2-9-2015

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Organismo; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; magister Ana Marcela Paredes Encalada,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Consejera; y, doctora Mónica Rodríguez Ayala, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numeral 8, artículos 108, 109 y 219 numerales 8 y 9, prescribe normas que garantizan a los ciudadanos el derecho a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse y desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten, así como también establecen la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos. Además de la competencia que tiene el Consejo Nacional Electoral para mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y sus directivas, verificar los procesos de inscripción, vigilando que se cumpla con la ley, los reglamentos y los estatutos;

Que, el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 393, determinan la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas, sanciones, derecho a la oposición y rondas de diálogo que rigen a las organizaciones políticas;

Que, con Resolución **PLE-CNE-1-10-6-2013**, de 10 de junio del 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas;

Que, el artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, establece: Inscripción.- Las ciudadanas y los ciudadanos que se organicen para formar un partido o movimiento político a nivel nacional, regional y de la circunscripción especial del exterior, acudirán a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral; los movimientos políticos del exterior también podrán hacerlo en los Consulados; quienes quieran organizarse en movimientos políticos, provinciales, distritales, cantonales y parroquiales acudirán a las Delegaciones Provinciales o Distrital, según corresponda, y todos requerirán su inscripción bajo el siguiente procedimiento: **1.** Los peticionarios presentarán al Consejo Nacional Electoral, a las Delegaciones Provinciales, Distritales o a los Consulados, según corresponda, los siguientes documentos: Declaración de principios ideológicos, estatuto y/o régimen orgánico, según sea el caso; Nombre de la organización política que se quiere inscribir; Ámbito de acción; Nombres y apellidos del representante; Número de cédula; Correo electrónico del representante legal de las organizaciones políticas; Dirección, números telefónicos de la sede o del representante. **2.** La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o las Secretarías de las correspondientes Delegaciones, recibirán los documentos señalados en el numeral anterior y revisarán que los mismos estén completos para su aprobación a trámite lo cual será notificado al peticionario. De no estar completos los documentos, las propias secretarías notificarán con la necesidad de completar los documentos antes señalados. De no completar la información la organización política no podrá comenzar con la recolección de firmas de afiliación o de adhesión. **3.** Una vez cumplido lo determinado en los numerales anteriores, el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director de la Delegación correspondiente, previo informe de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas o el responsable de organizaciones políticas de la Delegación, según



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

corresponda, analizarán la documentación presentada. En el caso de que la documentación presentada no guarde conformidad con la normativa vigente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director, dispondrá que por Secretaría se notifique a la organización política para que realice las modificaciones del caso. En el caso que la documentación presentada guarde conformidad con la normativa vigente o una vez hechas las modificaciones solicitadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director en su caso, dispondrán a la Secretarías correspondientes, que se ingrese los datos de la organización política a inscribirse, en el Sistema Informático, el cual generará la clave de acceso al programa informático que será enviada al correo electrónico del solicitante o entregada físicamente a petición de este. Esta revisión constituirá únicamente un habilitante para la entrega de la clave; sin perjuicio de que el Consejo Nacional Electoral se pronuncie, sobre la conformidad de la documentación antes mencionada, con la normativa vigente, en la siguiente fase;

Que, con oficio s/n de 17 de agosto del 2015, el señor Marco Castro Llerena, Representante del Movimiento Político Renace Patria, adjunta los datos generales de la organización política y del representante, principios ideológicos y régimen orgánico; a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 12 numeral 1 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas;

Que, con informe No. 063-DNOP-CNE-2015, de 25 de agosto del 2015, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, dan a conocer que, con respecto a la redacción de la Ideología, del solicitante del reconocimiento Movimiento Político "Renace Patria", con ámbito de acción nacional, se les hace conocer que, el derecho del sufragio se

garantiza observando las normas constitucionales y legales, como mecanismo para el perfeccionamiento de la democracia, en este sentido, no cabe que en la Declaración de Principios Ideológicos del Movimiento Político RENACE PATRIA, se hable de “elecciones informales”, pues con ello se contraviene el artículo 62 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 10 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; a efectos de que este documento guarde sujeción a lo establecido en el artículo 331 numeral 1 de la Ley ibídem. Con referencia al Régimen Orgánico, en este sentido, debemos señalar que los movimientos políticos que buscan su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas tengan claridad en los conceptos que deben observar sus adherentes es importante, así cuando se establece que las elecciones serán cerradas no puede decirse que se realizarán bajo voto universal, puesto que como precisa el artículo 348, numeral 2, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el voto es universal es característica de elecciones abiertas y no de elecciones cerradas. Por otra parte, no consta el Defensor de los Adherentes Permanentes y sus funciones; en el artículo 10 del Régimen Orgánico, se establece: “Órganos Directivos Nacionales del Movimiento son: Convención Nacional; Presidente/a y Vicepresidente/a Nacional y Directiva Nacional...”; y en el artículo 13, dice: “De la DIRECTIVA NACIONAL. Es la segunda máxima autoridad del movimiento, en ausencia de sección de nuestra Convención Nacional”, por lo que se debe revisar la redacción y precisar claramente que organismo es la segunda instancia del Movimiento; además, en donde conste “estatuto” reemplazar por “régimen orgánico”; en el artículo 25, indican: (...) “las elecciones de nuestro movimiento serán cerradas y se realizarán bajo los principios democráticos y voto universal y directo para nuestros adherentes permanentes y adherentes simples”, en lo que se refiere a la



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

expresión; “voto universal”, debe redactarse el artículo de acuerdo a las características que tiene las elecciones cerradas determinadas en el artículo 348, numeral 2, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, en lo que se refiere al orden de los artículos, debe corregir a partir del artículo 12 que se encuentra repetido; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 063-DNOP-CNE-2015, de 25 de agosto del 2015, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas; adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2015-0904-M, de 27 de agosto del 2015.

Artículo 2.- Disponer al señor Secretario General, notifique con el informe No. 063-DNOP-CNE-2015, de 25 de agosto del 2015, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, al señor Marco Castro Llerena, Representante del solicitante del reconocimiento Movimiento Político “Renace Patria”, con ámbito de acción nacional, a fin de que subsane las observaciones señaladas en los numerales 4.1 y 4.2 del informe, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso, numeral 3 del artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Proceso de Participación Política, al Director Nacional

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

Acta Resolutiva N° 52
Fecha: 2-09-2015

Página 7 de 23

de Organizaciones Políticas, al señor Marco Castro Llerena, Representante del solicitante del reconocimiento, Movimiento Político "Renace Patria", en el correo electrónico señalado, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en el Centro de Evangelización "Pietro Ferri", del Poblado Santa María, Sector Denominado "La Manga del Cura", a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

2.- PLE-CNE-2-2-9-2015

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Organismo; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; magister Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; y, doctora Mónica Rodríguez Ayala, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de "Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil";



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Que, el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: **1.** Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. **2.** Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;

Que, el tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, complementando lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República establece que el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá “cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción”;

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: **1.** Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, **2.** Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley;

Que, con informe No. 0299-CGAJ-CNE-2015, de 28 de agosto del 2015, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión de las providencias notificadas por los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, correspondiente al mes de **julio del 2015**, y en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución de la República y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga se elimine del registro electoral a las ciudadanas y ciudadanos que constan en el referido informe; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0299-CGAJ-CNE-2015, de 28 de agosto del 2015, del Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, elimine del Registro Electoral a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

SENTENCIAS JUZGADOS Y TRIBUNALES PENALES					
	JUZGADO	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTON QUITO	2015-02838	GUAMAN ESTRELLA FERNANDO MARCELO	1716067465	9 meses
2	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN	2015-01772	CARRERA ALTAMIRANO JHON	1719197897	4 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTON QUITO		JAIRO		
3	NOVENO TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE PICHINCHA	2014- 3274	LOVATO CRUZ WILSON ANDRES	1718252727	3 años
4	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTON QUITO	2015- 02020	CHUNGA PAUCAR CESAR SEGUNDO	1713445078	200 días.
5	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTON QUITO	2015- 0456	CAÑAS CHAVEZ DANIELA ESTEFANIA	1723436364	20 meses
6	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTON QUITO	2014- 3716	CAIZA ALMACHI DIANA CAROLINA	1726210923	20 meses
7	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTON QUITO	2014- 3716	BURGA PERUGACHI DIEGO FERNANDO	1753090412	20 meses
8	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE IMBABURA CON SEDE EN EL CANTON IBARRA	2015- 0379	VACA MINDA HENRY PATRICIO	1005016611	2 años
9	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE IMBABURA CON SEDE EN EL CANTON IBARRA	2015- 01135	CEDEÑO GARCES JORGE DAVID	1311028334	18 meses
10	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS	2015- 01268	GONZALEZ VALENCIA VICTOR ENRIQUE	0850327206	4 meses
11	TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON RIOBAMBA	2015- 0041	LOJANO URQUIZO JUAN	0602227076	20 años
12	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN IBARRA	2015- 01136	CASTILLO VACA DANNY STALIN	0705672780	3 meses
13	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTON CAYAMBE	2015- 00341	GUEVARA CATOTA ELSA ESTHELA	1712366325	1 año, 2 meses
14	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTON CAYAMBE	2015- 00341	YANCHAGUANO CHICAIZA CARMEN ELISA	1712708252	1 año, 2 meses
15	TRIBUNAL TERCERO DE GARANTIAS PENALES DE PICHINCHA	2014- 0184	ZAMBRANO PAZMIÑO SANDRO ARISTIDES	1311281081	20 años
16	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	2015- 01204	CONTRERAS LUCAS CRISTIAN DAVID	1721309183	20 meses
17	TERCER TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE PICHINCHA	2014- 1634	PAREDES CABEZAS DENNIS ALBERTO	1722431960	7 años
18	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTON IBARRA DE IMBABURA	0092- 2006	MEJIA CAIZA JESUS ALFREDO	1003277678	8 meses
19	TRIBUNAL DE GARANTIAS	0047-	SHARUPI JUA	1400109318	16 años

	PENALES CON SEDE EN EL CANTON PASTAZA	2015	FRANCISCO		
20	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTON AMBATO	2015-01047	ZAVALA CASCO BRYAN EDUARDO	1804991287	11 meses
21	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTON AMBATO	2015-0522	ANDRANGO CONSTANTE OSWALDO PATRICIO	1712400280	3 años
22	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN AMBATO	2015-00941	MAISANCHE LLUNDO ANA FILOMENA	1801851104	4 meses
23	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN AMBATO	2015-01537	YAULE MORETA EDWIN IVAN	1803431343	4 meses
24	UNIDAD JUDICIAL CON SEDE EN AMBATO	2015-01835	CORDOVA GALORA EDISON ORLANDO	1805058003	4 meses
25	UNIDAD JUDICIAL CON SEDE EN AMBATO	2015-01835	GUACHI GALORA WILLIAM FABIAN	1803574928	4 meses
26	CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA	18282-2015-01873	PALAN CAIZA PEDRO PABLO	1401227333	1 año, 6 meses
27	SEXTO TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE PICHINCHA	2014-1361	LARA ANDRADE PEDRO LUIS	1719565655	16 años
28	TERCER TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE PICHINCHA	2011-0145	PAREJA VILLAVICENCIO WASHINGTON GUSTAVO	1708011828	1 año
29	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL GUAYAS CON SEDE EN MILAGRO	2015-00682	MAYORGA ZAPATA FELIX BACILIO	0940933591	3 años, 4 meses
30	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL GUAYAS CON SEDE EN MILAGRO	2015-00870	ICAZA BARCO JUAN CARLOS	0927002766	2 años
31	UNIDAD JUDICIAL DE FLAGRANCIA DEL DMQ	2015-0849	FLORES CAZAR NELSON AUGUSTO	1721981718	20 meses
32	TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTIAS PENALES DE ORELLANA	2015-0006	IMA ENQUERI WILSON	1600446841	6 meses
33	TRIBUNAL PRIMERO DE ORELLANA	2015-0006	IMA ENQUERI RICHARD TOCANO	1600137754	6 meses
34	UNIDAD JUDICIAL PENAL SEGUNDA DE MANABÍ	2015-0006	BENAVIDES BARRENO JOSE LUIS	0928820786	1 año
35	TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE MANABI	2015-0129	MINDA MOREIRA STALIN FERNANDO	1312659137	5 años
36	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE CHONE	2015-00076	PAZMIÑO MUÑOZ NELSON ENRIQUE	1312713579	1 año
37	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTON IBARRA	2015-01131	CHAVEZ ORTIZ ELSA GLORIA	1712744216	4 meses
38	UNIDAD JUDICIAL DEL DMQ	2015-00612	ARTOS GORDILLO MARCO ISRAEL	0503723736	11 meses
39	UNIDAD DE VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR N° 4 FISCALIA	2014-3566	CANDO GUALLI ROBERTO CARLOS	1715785471	4 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	PROVINCIAL DE PICHINCHA				
40	TRIBUNAL NOVENO DE GARANTIAS PENALES DE PICHINCHA	2015-0481	GOMEZ SIMBAÑA LUIS HENRY	1722904644	20 años
41	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTON CAYAMBE DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA	2015-00318	GUIZADO PAREDES JONNY HERNAN	1717335747	7 meses
42	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MILAGRO	2015-00513	SANCHEZ MORALES EDINSON GEOVANNY	0917802266	8 meses
43	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MILARO	2014-0081	CANTOS JARAMILLO MARIANA NAYESKA	0606105203	2 años
44	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MILAGRO	2014-0081	MACIAS FIGUABE LUIS ANDRES	0928818558	2 años
45	TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTIAS PENALES DE EL ORO	07241-2014-0036	PROAÑO MERCHAN NERIZ FABRICIO	0703482497	8 años
46	TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE NAPO	2014-0219	AGUINDA ALVARADO ANGEL FERNANDO	1500779390	6 años, 7 meses
47	TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE NAPO	2014-0245	ORTIZ ORELLANA SOLEDAD MONICA	1705146452	5 años
48	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTON RIOBAMBA	2013-0313	CENTENO PEÑA MARCIA MARGARITA	0602294431	7 meses y 4 días.
49	UNIDAD PENAL DE MANTA	2015-0590	MACIAS VINCES VICTOR DARIO	1307414746	4 meses
50	TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE LOS RIOS-BABAHOYO	2014-0459	GIRALDO CANO FRANKLIN ORLANDO	1715427397	3 años
51	TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN PASTAZA	2014-0023	LLUMITAXI PASTO OSWALDO RIMAEI	1600436867	2 años
52	TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON ALAUSI	2014-0023	MALAN GAHUI MANUEL HUMBERTO	0604755363	25 años
53	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLARANTES CON SEDE EN EL CANTON QUITO	2015-02256	GREFA AGUINDA ESTEBAN ANDRES	1650051517	2 años
54	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTIAS PENALES	2013-0150	MENESES BARBA BYRON ANTONIO	1900655950	8 años
55	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTIAS PENALES	2013-0150	ANDRADE MUÑOZ ELVIS JAVIER	0953873213	8 años
56	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTIAS PENALES	2013-0150	MUÑOZ VERA JONATHAN ORLIN	1206331496	8 años
57	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTIAS PENALES	2013-0150	ROJAS AGUILERA EWIN GEOVANNY	1203176076	8 años
58	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE IMBABURA CON SEDE EN EL CANTON DE IBARRA	2015-0387	ZAPATA ASTUDILLO MERCY DEL ROCIO	1717029654	3 años, 4 meses
59	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE	2015-	ZURITA QUIMI LUIS	1002154332	4 meses

	IMBABURA CON SEDE EN EL CANTON IBARRA	00770	FERNANDO		
60	TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTIAS PENALES DE ORELLANA	2014-0076	CARPIO ACARO ANGEL GABRIEL	1101929675	6 meses
61	TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTIAS PENALES DE ORELLANA	2014-0205	MORANTE VELIZ NORGITO ANTONIO	1306807387	25 años, 4 meses
62	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL	056-2015	ORTIZ MOLINA DARWIN RENE	1804553418	3 meses
63	TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE MANABI	2014-3095	ZAMBRANO RODRIGUEZ SEBASTIAN DANIEL	1723630883	10 años
64	TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE MANABI	2014-0340	GAVILANES CORTAZA LUIS ENRIQUE	0919708768	8 años
65	TRIBUNAL TERCERO DE GARANTIAS PENALES DE PICHINCHA	2014-1543	POZO BENITEZ ALVARO ALEXANDER	1003233242	3 años
66	UNIDAD JUDICIAL DE TRANSITO DMQ	2015-00810	ANRANGO ENRIQUEZ JEFFERSON VLADIMIR	1724015761	6 meses
67	TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON ALAUSI	2014-0027	JUNTAMAY MENDOZA ANGEL ALFREDO	0604271155	6 meses
68	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTIAS PENALES DE PICHINCHA	2014-0027	SOLORZANO VALENCIA ANTONIO JAVIER	1725900763	8 años
69	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE RIOBAMBA	2015-02403	PAREDES SANCHEZ MILTON TRAJANO	0602428823	5 meses
70	SEXTO TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE PICHINCHA	2013-1937	OJEDA OVIEDO OSCAR ARCESIO	1705546123	25 años
71	UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA EN GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON AMBATO	18282-2015-01488	PINCHAO RODRIGUEZ DIEGO ARMANDO	0803520147	4 meses
72	UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA EN GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON AMBATO	18282-2015-01488	PINCHAO RODRIGUEZ LEONARDO HUMBERTO	0802645440	4 meses
73	TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTIAS PENALES DEL GUAYAS	4252	VERA CASTILLO MANUEL ADOLFO	1202468771	6 meses
74	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTIAS PENALES	2014-1858	PROAÑO ORTIZ AURORA DEL ROCIO	0908052285	4 años
75	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS	2015-00980	CAMACHO SAA ALEX DAVID	0926929365	3 años
76	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS	2015-01267	ANGULO PALOMINO CRISTHIAN ALEXANDER	0803289925	1 año
77	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTON AMBATO	18282-2015-01793	ALDAS VALENCIA FRANKLIN DANILO	1802953842	3 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

78	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTON AMBATO	18282-2015-01665	CHILQUINGA BARRERA MARTHA CECILIA	1802947729	16 meses
79	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTON QUITO	02105-2015	GOMEZ OROZCO LUIS FERNANDO	1751603513	1 año

Artículo 3.- Encargar al Director Nacional de Registro Electoral, coteje con la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la eliminación de las ciudadanas y los ciudadanos que hayan perdido sus derechos de participación y políticos, de forma tal, que se mantenga constantemente actualizado el registro electoral.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el archivo y custodia de los documentos que constituyen el soporte legal para la eliminación del Registro Electoral de las ciudadanas y ciudadanos referidos en el artículo 2 de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en el Centro de Evangelización "Pietro Ferri", del Poblado Santa María, Sector Denominado "La Manga del Cura", a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

Acta Resolutiva N° 52
Fecha: 2-09-2015

Página 15 de 23

3.- PLE-CNE-3-2-9-2015

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Organismo; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; magister Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; y, doctora Mónica Rodríguez Ayala, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República, en concordancia con lo prescrito en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, está la de, organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil;
- Que,** el artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, el registro electoral es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del registro de las personas; se complementará con la inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio. El Consejo Nacional Electoral será el responsable de organizar y elaborar el registro electoral de los



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ecuatorianos domiciliados en el exterior, en coordinación con los organismos pertinentes. Los padrones electorales constituyen el segmento del registro nacional electoral utilizado para cada junta receptora del voto; el Consejo Nacional determinará el número de electores que constará en cada padrón electoral. Los padrones se ordenarán alfabéticamente de acuerdo a los apellidos y nombres. El estado civil de las personas no afectará ni modificará su identidad;

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, constarán en los padrones electorales las personas que hayan obtenido su cédula de identidad o ciudadanía hasta el día que el Consejo Nacional Electoral determine el cierre del registro. Quienes se hubieren cedulao con posterioridad a dicha convocatoria, constarán en el registro que se elabore para el siguiente proceso electoral;

Que, la Corte Constitucional, mediante Dictamen N° 001-15-DCP-CC de 24 de junio de 2015, declaró la constitucionalidad del proyecto de convocatoria a consulta popular propuesto por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República, contenido en el oficio N° T 3966-SGJ-15-205 de 18 de marzo de 2015, por el cual se dispone la convocatoria a consulta popular, a fin de que las ciudadanas y los ciudadanos habitantes del sector denominado “La Manga del Cura” definan a que jurisdicción territorial provincial desean pertenecer;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 737 de 27 de julio de 2015, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República dispuso al Consejo Nacional Electoral, convocar a los ciudadanos con derecho al voto residentes en el sector denominado “La Manga del Cura” para que se pronuncien sobre la consulta popular;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución **PLE-CNE-1-27-7-2015**, de 27 de julio del 2015, aprobó el Plan Operativo. Calendario Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para la Consulta Popular en el sector denominado “La Manga del Cura”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-10-7-8-2015**, de 7 de agosto del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a Consulta Popular en el Sector Denominado “La Manga del Cura”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-6-8-2015**, de 6 de agosto del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el **“REGLAMENTO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO, ORGANIZACIÓN DE REGISTRO Y GENERACION DE PADRONES ELECTORALES EN LAS ÁREAS EN CONFLICTO DE LÍMITES”**;

Que, con memorando Nro. CNE-CNTPE-2015-0548-M, de 1 de septiembre del 2015, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, sugiere al Pleno del Organismo la aprobación del Levantamiento del Censo Electoral del Sector “La Manga del Cura”; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2015-0548-M, de 1 de septiembre del 2015, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales; y, consecuentemente, aprobar el Levantamiento del Censo Electoral del Sector “La Manga del Cura”.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Artículo 2.- Aprobar el cierre del registro electoral para la Consulta Popular de límites del sector denominado “La Manga del Cura”, con un total de 15.342 electores, dejando constancia que los electores habilitados para sufragar en la Consulta Popular, son los que se encuentran en el registro electoral.

Artículo 3.- Autorizar la instalación de mesas de información, para dar a conocer el lugar de votación a las personas habilitadas a sufragar y si son miembros de las juntas receptoras del voto, las cuales funcionarán conforme el calendario electoral aprobado.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral, a la Junta Territorial Electoral, a los Prefectos de las provincias de Guayas y Manabí y a las Organizaciones Políticas y Sociales legalmente registradas, que participan en la Consulta Popular del sector denominado “La Manga del Cura”, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en el Centro de Evangelización “Pietro Ferri”, del Poblado Santa María, Sector Denominado “La Manga del Cura”, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

4.- PLE-CNE-4-2-9-2015

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

Acta Resolutiva N° 52
Fecha: 2-09-2015

Página 19 de 23

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Organismo; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; magister Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; y, doctora Mónica Rodríguez Ayala, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República establece: “la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de los ciudadanos”;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 219, numerales 1 y 12, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en el artículo 25, numerales 1 y 15, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al Consejo Nacional Electoral le corresponde: Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones, así como la organización del registro electoral en el país y en el exterior, en coordinación con las entidades públicas pertinentes;
- Que,** el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina, el Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

domicilio y emisión de certificados de votación. Estas se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública;

Que, la Corte Constitucional, mediante Dictamen N° 001-15-DCP-CC de 24 de junio de 2015, declaró la constitucionalidad del proyecto de convocatoria a consulta popular propuesto por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República, contenido en el oficio N° T 3966-SGJ-15-205 de 18 de marzo de 2015, por el cual se dispone la convocatoria a consulta popular, a fin de que las ciudadanas y los ciudadanos habitantes del sector denominado “La Manga del Cura” definan a que jurisdicción territorial provincial desean pertenecer;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 737 de 27 de julio de 2015, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República dispuso al Consejo Nacional Electoral, convocar a los ciudadanos con derecho al voto residentes en el sector denominado “ La Manga del Cura” para que se pronuncien sobre la consulta popular;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución **PLE-CNE-1-27-7-2015**, de 27 de julio del 2015, aprobó el Plan Operativo. Calendario Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para la Consulta Popular en el sector denominado “La Manga del Cura”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-10-7-8-2015**, de 7 de agosto del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a Consulta Popular en el Sector Denominado “La Manga del Cura”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-1-5-3-2015**, de 5 de marzo del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el INSTRUCTIVO PARA

LA ACTUALIZACION Y CREACION DE ZONAS ELECTORALES
URBANAS Y RURALES;

Que, con memorando No. CNE-CNTPE-2015-0547-M, de 1 de septiembre del 2015, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobar la Zonificación Electoral del sector denominado “La Manga del Cura”; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el memorando No. CNE-CNTPE-2015-0547-M, de 1 de septiembre del 2015, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales.

Artículo 2.- Aprobar la creación de cinco zonas electorales en el sector denominado “La Manga del Cura”: El Descanso, La 14/ El Paraíso, La Palizada, Santa María, Santa Teresa con sus respectivos recintos electorales: Escuela República del Ecuador, Unidad Educativa Juan Antonio Vega Arboleda, Escuela Ciudad de Rocafuerte, Unidad Educativa Santa María de la Guayas, Unidad Educativa Ciudad de Jipijapa, para la Consulta Popular de límites del sector denominado “La Manga del Cura”.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a la Junta Territorial Electoral, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en el Centro de Evangelización "Pietro Ferri", del Poblado Santa María, Sector Denominado "La Manga del Cura", a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

CONSTANCIA:

El señor Secretario General, deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez que se pone en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria de lunes 31 de agosto del 2015, no existen observaciones al texto de las mismas.

Atentamente,



Dr. Francisco Vergara Ortiz
SECRETARIO GENERAL

